

Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-589/19-2/2

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “DIF JALISCO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ, Y, POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C., REPRESENTADA POR EL C. JORGE ANTONIO VÁZQUEZ MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”; EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- “LA ASOCIACIÓN” brinda atención integral a niños y adolescentes en situación de calle y uso de drogas, a través de un modelo comunitario participativo y residencial, además de entregar de manera directa apoyos que mejoran las expectativas de salud y educación que contribuyen al bienestar y calidad de vida de la población beneficiada así como en el fortalecimiento de su entorno familiar.

2.- Mediante memorando número **DAP/203/2019** de fecha 07(siete) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve) y presentado ante la Dirección Jurídica de “DIF JALISCO” el día 14 (catorce) de mayo del referido año, suscrito por la Lic. Rosa Del Carmen Ochoa Cota, en su carácter de Directora de Atención y Protección de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y perteneciente a “DIF JALISCO”, solicito la entrega de recurso a “LA ASOCIACIÓN”; numerario que es tomado del proyecto 46 y denominado “Brindar atención integral a niños y adolescentes en situación de calle con problemas de adicciones en la Unidad d Tratamiento Residencial (UTR) en Zapotlán el Grande” y que es de origen Federal Fondo V, Ramo 33 para el año 2019 y cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 4413-356-356D6-7120-00501-046-03.

DECLARACIONES:

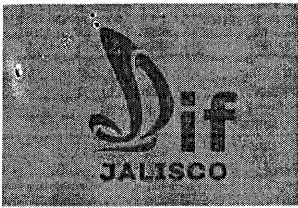
I. Declara “DIF JALISCO”, por conducto de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar el Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, Lic. Ana Lilia Mosqueda González, en mi carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Enrique Alfaro Ramírez, a través del Acuerdo emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde con el número 1220, de la Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Manifiesta “LA ASOCIACIÓN”, a través de su apoderado general:

- A) Que es una asociación civil debidamente constituida con fecha 13 (trece) de enero de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), según consta en la escritura pública número 24,793 (veinticuatro mil setecientos noventa y tres), pasada ante la

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-589/19-2/2

fe del Licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público Adscrito y Asociado al Titular número 12 (doce) de Guadalajara, Jalisco.

- B) Que tiene por objeto realizar las siguientes actividades: la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas ilegales entre la juventud y la población en general y prioritariamente a aquellos sectores de la población de escasos recursos económicos.
- C) Que el que suscribe, C. Jorge Antonio Vázquez Mora, tengo el carácter de Presidente del Consejo Directivo de "LA ASOCIACIÓN", según consta en la escritura pública número 18,609 (dieciocho mil seiscientos nueve), de fecha 19 (diecinueve) de febrero de 2013 (dos mil trece), otorgada ante la fe del Licenciado Juan Emilio Lomelí Acosta, Notario Público número 07 (siete) de Tonalá, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos., por lo que cuento con capacidad jurídica y facultades suficientes para obligarme en nombre de mi representada.
- D) Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, la finca ubicada en la carretera a Tesislán y Periférico, módulo 7, sin número, colonia La Arboleda, Zapopan, Jalisco. Contando con Registro Federal de Contribuyentes: CIJ-880213-E79.

Por lo antes expuesto, las partes tienen a bien celebrar el presente Convenio de Colaboración, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Consentimiento: "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Segunda. Objeto: El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales "LA ASOCIACIÓN" aplicará el numerario que "DIF JALISCO" le otorga para el desarrollo y aplicación del proyecto denominado "Brindar atención integral a niños y adolescentes en situación de calle con problemas de adicciones en la Unidad d Tratamiento Residencial (UTR) en Zapotlán el Grande".

Tercera. "DIF Jalisco" entrega al "LA ASOCIACIÓN" la cantidad de \$306,007.24 (Trescientos seis mil siete pesos 24/100 M.N.), para que se aplique en la compra de insumos para la preparación de alimentos, transporte, estudios de laboratorio medicamento especializado y cuadro básico conforme a necesidad presentada.

En ningún caso y por ningún motivo podrá utilizarse la cantidad referida para fines distintos al desarrollo del proyecto en mención conforme al objeto y lo plasmado en el presente.

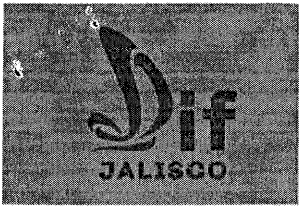
Cuarta. Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "DIF JALISCO". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "DIF JALISCO" la autorización correspondiente.

Los apoyos y servicios en los que se ejerza el recurso otorgado, habrá de beneficiar a todas las personas menores de edad que se encuentren en acogimiento residencial de "LA ASOCIACIÓN".

Quinta. "LA ASOCIACIÓN" deberá rendir un informe cada mes, esto el día 15 (quince) y en el caso de que sea inhábil el primer día hábil siguiente, el cual deberá de especificar detalladamente cada uno de los apoyos y servicios de los cuales se ha ejercido el recurso, señalando su naturaleza, el derecho protegido, el monto erogado, además deberá de acompañar los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes, con los que se acredite lo señalado, el cual deberá de ser entregado a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Jalisco.

En el caso de comprobantes fiscales digitales por internet con los que se acredite la adquisición de suministros para la preparación alimentos se deberá de precisar e informar el periodo en el cual fueron utilizados los productos.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-589/19-2/2

Se deberá de integrar un expediente de atención y seguimiento respecto a cada persona menor de edad, en el cual se integrará todo lo actuado y lo adquirido en favor de la persona menor de edad de manera individual y beneficios o productos que se le encargan, incorporando al mismo las constancias que correspondan.

Sexta. "LA ASOCIACIÓN" se compromete a entregar mensualmente, como parte del proyecto materia del presente instrumento, el padrón actualizado de las personas menores de edad que tengan o hayan tenido, en el mes que concluye, en acogimiento residencial, señalado con las fechas de ingreso y en caso de egreso, el que deberá de remitir a "DIF JALISCO" por conducto de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

"LA ASOCIACIÓN" se compromete a respetar como proceso de ingreso, que se haya dictado en favor de las personas menores de edad mediante protección.

Séptima. "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- Brindar a los niños y adolescentes atención médica, psicológica, educativa, y social de calidad a fin de generar las condiciones para la recuperación de su salud física y mental
- Atender las necesidades primarias de beneficiarios durante su estancia en "LA ASOCIACIÓN".
- Desarrollar acciones psicoeducativas que favorecen el desarrollo de competencias de autocuidado.
- Brindar asesoría y acompañamiento a las personas menores de edad a fin de elaborar de manera conjunta un proyecto de vida como parte de su proceso de reintegración social y familiar.
- Durante el desarrollo del proyecto se generará expediente individual de los beneficiarios, en el cual se registren las acciones y servicios brindados.
- Llevará a cabo un control y registro de los apoyos compensatorios entregados a las personas menores de edad o sus familias.

Octava. "LA ASOCIACIÓN" debe comprobar a más tardar el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve) el gasto total de la cantidad entregada y referida en la cláusula tercera del presente, esto con independencia de los informes mensuales y de almacén que se ha obligado a rendir.

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad del recurso o no rendir los informes mensuales y de almacén, en las fechas señaladas y en los términos pactados, deberá reintegrar a "DIF JALISCO" la cantidad restante no ejercida, esto a más tardar el 07 (siete) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Novena. De común acuerdo las partes determinan que la vigencia del presente tiene efectos retroactivos al mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve) y terminara el 05 (cinco) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), con independencia de su extensión de temporalidad para trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo del proyecto.

Décima. Para comprobar la aplicación del recurso y el que estén garantizando el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, "DIF JALISCO" por conducto de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes podrá solicitar la información y documentos que sea necesaria, así como revisar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerá observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento, debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios.

Décima Primera. Exclusividad de aplicación El recurso sólo podrá ser destinado al desarrollo de lo pactado en el presente sin que pueda ser destinado a diverso fin. En el caso que no se cumpla con los términos y obligaciones pactadas "LA ASOCIACIÓN" deberá de realizar la devolución del recurso de forma inmediata, incluyendo además los rendimientos que este hubiere producido

Décima Tercera. Serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial, que tendrá como consecuencia la devolución inmediata del recurso las siguientes:

- a. No destinar el recurso para el desarrollo del proyecto conforme se pacta en este instrumento.
- b. Por la extinción, cambio de objeto u objetos de "LA ASOCIACIÓN".
- c. Por el incumplimiento de cualquier obligación pactada en el presente.

Décima Cuarta.- Recursos económicos y bienes. "LAS PARTES" aceptan que las aportaciones de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio y los que se deriven de éste, estarán a cargo

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-589/19-2/2

Vigésima Cuarta. Títulos de las Cláusulas. Los títulos de las cláusulas se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y determinando las obligaciones, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su propio contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente instrumento jurídico por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Por "DIF Jalisco"

Lic. Ana Lilia Mosquera González
 Directora General

Por "La Asociación"

C. Jorge Antonio Vázquez Mora
 Presidente del Consejo Directivo

TESTIGOS

Mtra. Alejandra Salas Niño
 Procuradora de Protección de Niñas, Niños
 y Adolescentes del Estado
 "DIF Jalisco"

Lic. Rosa Del Carmen Ochoa Cota
 Directora de Atención y Protección
 de la PPNNA
 "DIF Jalisco"

Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33-2019